



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No 4768

13 SEP 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES**

El Rector de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Jorge Eliecer Arrieta Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.237.041 presentó demanda en contra de la Universidad del Quindío con el fin de lograr la reliquidación de la pensión de jubilación que le ha sido reconocida por esta Alma Mater.

Que la demanda se tramitó bajo el radicado número 63-001-3333-004-2012-00146-00, terminando la Litis en el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Armenia, Quindío, con sentencia que declaró estimatorias las pretensiones descritas en el libelo.

Que en la sentencia de emitida el día 4 de mayo de 2017, proferida por el Tribunal Administrativo del Quindío, se condenó en costas a la parte recurrente por el trámite de segunda instancia en un 3% del valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia objeto del recurso de apelación.

Que en la sentencia de fecha febrero 14 de 2014 emitida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Armenia, Quindío, se indicó condenar a la entidad accionada, motivo por el cual fijó como agencias en derecho en primera instancia el 5% de las pretensiones concedidas en la sentencia.

Que la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 188 *Condena en costas*. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se registrarán por las normas del Código de Procedimiento Civil.

Que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por el Código General del Proceso, que en el artículo 361 imbrica **Composición**. Las costas están integradas por la totalidad de las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho.

Las costas serán tasadas y liquidadas con criterios objetivos y verificables en el expediente, de conformidad con lo señalado en los artículos siguientes.

Que dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con 2012-00146 se realizó la correspondiente liquidación en costas teniendo como monto total Diez Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Cuarenta y Siete Pesos moneda legal colombiana (\$ 10.837.047 MLC).

Que el señor Jorge Eliecer Arrieta Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.237.041, no ha presentado la primera copia que presta merito ejecutivo, documento que según el artículo 422 del Código General del Proceso prueba que se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

Por una Universidad

**PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA**

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (0) 7399300 Armenia - Quindío - Colombia

[www.uniquindio.edu.co](http://www.uniquindio.edu.co)



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO

2

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No 4768

13 SEP 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES**

Teniendo presente lo anterior deberá allegar al momento de la notificación la primera copia que presta mérito a fin de poder hacer efectivo el pago por parte de la Universidad del Quindío.

Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior No 056 de diciembre 18 de 2017, se aprobó el presupuesto para la vigencia 2018, y mediante la Resolución de Rectoría No 3953 de diciembre 22 de 2017 se liquidó el presupuesto, contemplando en ambas la apropiación para atender el pago de sentencias y conciliaciones, rubro 213440120.

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

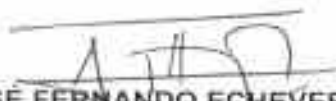
**ARTÍCULO 1º:** Ordenar el pago por concepto de agencias en derecho y costas procesales a favor del señor Jorge Eliecer Arrieta Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.237.041, la suma de Diez Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Cuarenta y Siete Pesos moneda legal colombiana (\$ 10.837.047 MLC).


**ARTÍCULO 2º:** Para poder realizar el pago al señor Jorge Eliecer Arrieta Díaz deberá allegar la primera copia que presta mérito ejecutivo de los autos que liquidan y aprueban la liquidación en costas.

**ARTÍCULO 3º:** Notifíquese al señor Jorge Eliecer Arrieta Díaz de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, a los **13 SEP 2018**

  
**JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**  
-Rector

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ	Didier Jacobo Méndez Torres / Profesional Especializado	
REVISÓ y APROBÓ	Néstor Jairo Zapata Gil / Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en lo técnico y administrativo, así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Rector de la institución.		